



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. "RCN"	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890201723-5
CONTRATISTA:	"RCN"
IDENTIFICACION:	890903910-2
DOMICILIO:	BOGOTA
OBJETO:	"Contratar la emisión de pautas publicitarias en programa radial con el fin de promocionar la campaña SUPER GIRO MILLONARIO y divulgar la campaña "DIGALE NO AL JUEGO ILEGAL".
VALOR:	\$1.500.000
DURACION:	Del 23 de mayo al 31 de mayo de 2017

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra **FERNANDO ARDILA PLATA** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.744.213 en su condición de Director en la ciudad de Bucaramanga (y con facultades según poder adjunto) de la firma RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. con NIT. No. 890.903.910-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012 previa las siguientes consideraciones 1. El cumplimiento del objeto social de la LOTERIA SANTANDER, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2. En ese sentido, La lotería Santander desarrolla toda su planeación en torno a lograr su finalidad en el mercado, pero a medida que dichas políticas se desarrollan, de igual manera surgen las fuerzas de la ilegalidad que quieren aprovechar, y que efectivamente lo hacen, los espacios que brinda el mercado para penetrar el sistema y establecer redes de operación ilegal que resienten ostensiblemente los recursos para la salud, habida cuenta que muchos apostadores se sienten atraídos a apostarle a estos sistemas que en alguna medida ofrecen mayores posibilidades de ganancia y hasta de inversión. 3. la LOTERIA SANTANDER, para el año 2017 la Lotería Santander adelanta la campaña promocional SUPERGIRO MILLONARIO, requiriendo el acompañamiento de estrategias publicitarias que permitan llegar a la población, invitándola a adquirir el producto masivamente y a seguir atendiendo el mensaje de jugarle limpio a Santander, apostándole a lo legal. Para tal fin la campaña acudirá a: **Medios de comunicación:** tales como la radio, televisión, prensa, revistas, electrónicos y nuevas tecnologías en comunicación para promocionar directamente nuestra apreciación de la situación de los juegos y la necesidad de jugarle limpio a Santander. Con ello de igual forma afianzaremos la imagen institucional buscando incrementar el volumen de las ventas, por tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta la cobertura y audiencia de los mismos. 4. Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios publicitarios con las personas que tenga adjudicado espacio en horarios y medios radiales, espacios en el cual se transmitirán cuñas de la Lotería Santander, alusivas al promocional SUPER GIRO MILLONARIO y divulgar la campaña "DIGALE NO AL JUEGO ILEGAL". 5. Atendiendo lo anterior a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas se ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente contratación. **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar la emisión de pautas publicitarias en programa radial con el fin de promocionar la campaña SUPERGIRO MILLONARIO y divulgar la campaña "DIGALE NO AL JUEGO ILEGAL". **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** La publicidad se realizará bajo las siguientes condiciones:

EMISORA LA CARIÑOSA  
CIUDAD BUCARAMANGA  
PROGRAMA NOT. DEL MEDIO DIA  
DIAS DE EMISION LUNS A VIERNES  
No. DE CUÑAS UNA DIARIA DE 15"

EMISORA RADIO 1  
CIUDAD BUCARAMANGA





PROGRAMA MUSICAL  
DIAS DE EMISION LUNES A SABADO.  
No. DE CUÑAS 5 DIARIAS DE 15"

EMISORA RCN RADIO  
CIUDAD BUCARAMANGA  
PROGRAMA NOT. LOCAL DEL MEDIO DIA  
DIAS DE EMISION LUNES A VIERNES  
No. DE CUÑAS 1 DIARIA DE 15"

EMISORA RUMBA  
CIUDAD BUCARAMANGA  
PROGRAM MUSICAL  
DIAS DE EMISION LUNES A SABADO SIN FESTIVO  
No. DE CUÑAS 5 DIARIAS DE 15"

EMISORA LA CARIÑOSA  
CIUDAD BUCARAMANGA  
PROGRAMA MUSICAL  
DIAS DE EMISION LUNES A SABADO SIN FESTIVO  
No. DE CUÑAS 4 DIARIAS DE 15"

Según propuesta, a cuya programación y número de pautas se estará en el desarrollo del todo el contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, aceptará el redireccionamiento de la pauta publicitaria entre las emisoras contratadas así como su difusión y emisión en el tiempo, de acuerdo a las especiales necesidades y requerimientos que en la materia asistan a la LOTERIA SANTANDER, para lo cual comunicara por escrito y con las debidas antelaciones dichas variaciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En la circunstancia que la Entidad deba promocionar alguna actividad en especial el contratista acepta cualquier variación que se haga de la pauta publicitaria.

**SEGUNDA.- VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que debe incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La suma estipulada, será cancelada al CONTRATISTA, previa aprobación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI), certificación de cumplimiento por parte de la emisora y certificación del supervisor del contrato.

**CUARTA.- VIGENCIA:** El contrato a suscribir estará vigente por el tiempo comprendido entre el 23 de mayo y el treinta y uno de mayo de 2017 previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

**APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2016 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 000523 de fecha 22 de mayo de 2017.

**SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** A través del Subgerente de Mercadeo y Ventas de entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el contratista cumpla con sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Cumplir con las cláusulas estipuladas en el presente contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. • Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. • Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. • Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

**CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. • Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. • Pagar cumplidamente los valores pactados. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a otizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

**PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA SANTANDER** están limitadas a este contrato.

**OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le



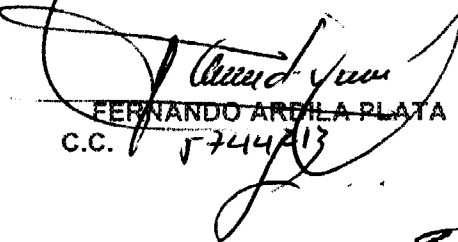


son aplicables Lo establecido en el manual interno de contratación sobre la materia NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. DECIMA.- CESION: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA SEGUNDA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. DECIMA TERCERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA CUARTA.- GARANTIAS: El contratista prestara garantía de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato y amparara las obligaciones surgidas del mismo. Su vigencia corresponderá al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO; La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. DECIMA SEPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). En constancia se suscribe en Bucaramanga a los veintitres (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

  
FERNANDO ARZOLA PLATA  
C.C. 5744713

Proyecto: Jaime Hernández 

Revisó: Wilson Rueda Ine 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra 

